

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0032-2017-INIA-OA

Lima, 20 ABR. 2017

## VISTO:

El Informe Legal N° 046-2017-INIA/OAJ del 11 de abril de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el Jefe del INIA delegó en el Director General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica del INIA, con conocimiento de Jefatura y el Órgano de Control Institucional del INIA.

Que, examinado lo actuado, se advierte el Oficio N° 1082-2017-MINAGRI-PP del 20 de febrero de 2017, mediante el cual el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar cumplimiento de la Resolución N° 49 del 21 de noviembre de 2016, recaída en el Expediente N° 417-2008-0-0411-JP-CI-01, emitido por el juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Jacobo Hunter (Arequipa), en virtud de la cual requiere al jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria expedir el duplicado del título valor – cheque N° 33343324-1, a favor del demandante Carlos Hernán Portales Ceballos, en el término de cinco (5) días hábiles.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-INIA-OA-UA del 01 de marzo de 2017, el Director de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora General de la Oficina de Administración que el señor Carlos Hernán Portales Ceballos ha prestado servicios durante el mes de noviembre de 2007, en la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa, por lo que recomienda reconocer la obligación de pago, previa opinión legal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, por Memorando N.º 283-2017-INIA/OA-Nº 056-UA del 01 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicita a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la obligación de pago antes mencionado.

Que, mediante Memorando N.º 295-2017-INIA/OPP/UPRE del 10 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma a la Directora General de la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por la suma de dos mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 2 800.00), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.º 534 del 08 de marzo de 2017.

Que, con fecha 04 de abril de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Directora General de la Oficina de Administración el Informe Legal N.º 040-2017-INIA/OAJ, en atención al Memorando N.º 389-2017-INIA-OA-Nº 066-UA del 21 de marzo de 2017, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que reconozca la deuda respectiva.

Que, evaluado la documentación, se infiere válidamente, que el señor Carlos Hernán Portales Ceballos ha prestado servicios satisfactoriamente durante el mes de noviembre de 2007, en la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa, es por ello, que en su oportunidad, se le otorgó la conformidad y pago mediante cheque N.º 33343324-1, sin que haya logrado cobrar por habérsele extraviado; en tal sentido, corresponde reconocer la obligación de pago a fin de saldar la acreencia impaga hasta la fecha.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 121-2016-INIA y contando con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECONOCER** la deuda contraída con el señor **Carlos Hernán Portales Ceballos**, por el importe de dos mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 2 800.00), al haber prestado servicios satisfactoriamente durante el mes de noviembre de 2007, en la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** el abono al señor **Carlos Hernán Portales Ceballos**, con cargo a la meta 129 por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

**Artículo 3º.- PONER** la presente resolución a conocimiento del Juzgado de Paz Letrado – Sede Jacobo Hunter, así como del Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELEZ  
DIRECTORA GENERAL (e)  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

20 APR. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. Nº 019-2017-INIA